

Condiciones para acceder a Financiamiento Estudios de Pre-grado Banco de Chile *

* Condiciones aplicables a las redes Banco de Chile y Banco Edwards-Citi. Se excluye Banco Credichile.

1- Condiciones Generales

Los solicitantes, personas naturales sin giro comercial, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

Condiciones	Requisitos
Edad Mínima	18 años
Edad Máxima	26 años
Plazo Máximo Crédito	20 años
Nacionalidad	Chilena
	Extranjeros Con Residencia definitiva de al menos 10 años
Requisitos Comportamiento Titular, Avalista y sostenedor económico (*)	Sin Deuda Directa o Indirecta Vencida en el Sistema Financiero o en el Banco de Chile
(*) Los requisitos de comportamiento del sostenedor económico sólo se consideran y exigen en el caso de estudiantes de educación superior. Sostenedor económico es la persona declarada por el solicitante que consus ingresos mantiene económicamente a este último.	Sin Deuda Directa o Indirecta Castigada en el Sistema Financiero o en el Banco de Chile
	Sin Deuda en Mora Sistema Financiero (30-90)
	Sin Deudas Impagas en Casas Comerciales
	Sin Protestos o documentos impagos en el Boletín Comercial
	Sin infracciones previsionales o laborales
	Buen comportamiento de pago con Banco de Chile, no registrar incumplimiento de obligaciones anteriores con el Banco, incluidas sus filiales y sociedades de apoyo al giro.
	Nota: No se considera la morosidad derivada de deudas contraídas con fines educacionales.
Deuda	Sin registrar Deuda de Otras Instituciones Financieras distintas del Banco de Chile
Rendimiento Académico	Se acepta retraso máximo de 1 año
Garantía	Con aval
Carreras a financiar	Se financian carreras que presenten niveles de empleabilidad e ingresos estables
Ubicabilidad	Domicilio del cliente deberá ser perfectamente determinable e individualizado inequívocamente.
Normativo	No estar afecto a prohibiciones legales o reglamentarias

2- Seguro de Desgravamen

La contratación de seguro de desgravamen es voluntaria, salvo en el caso que el monto de capital del crédito sea superior a 500 Unidades de Fomento o a su equivalente en pesos, o que el número de cuotas en que deba ser pagado sea superior a 48. En cualquiera de esos eventos, o en el caso de verificarse ambos conjuntamente, el Crédito de Consumo debe contar con un seguro de desgravamen de cargo del Cliente, tanto respecto del Cliente como de los avalistas si los hubiere. El Cliente siempre puede optar por contratar el seguro ofrecido por el Banco o contratarlo directamente en cualquier compañía de seguros o a través de un Corredor de Seguros de su elección. En estos últimos dos casos el seguro deberá considerar lo siguiente: i) debe tener una cobertura mínima que considere muerte natural y muerte accidental, y debe cubrir el saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento; ii) la compañía aseguradora debe tener una clasificación de riesgo a lo menos igual a la que registre la compañía aseguradora ofrecida por el Banco; y iii) el beneficiario del seguro debe ser Banco de Chile.

En ningún caso el otorgamiento del crédito ni sus términos de contratación estarán condicionados a la contratación del seguro ofrecido por el Banco.

3- Condiciones Adicionales

Asimismo, los solicitantes no deberán encontrarse en una o más de las siguientes situaciones;

1. Insuficiencia de Antecedentes o Información.

Insuficiencia de antecedentes e información necesarios para que el banco disponga de un adecuado conocimiento del cliente, de sus actividades e ingresos y la razonabilidad entre esas actividades e ingresos con las operaciones o productos que solicita.

2. Haber sido formalizado o condenado por delitos económicos o crímenes o simples delitos sancionados con pena aflictiva.

3. Incumplimiento de condiciones normativas respecto de la operación o producto que solicita.

- Falta de cumplimiento de requisitos para la constitución de garantías.
- El Banco se encuentra impedido de otorgar productos al solicitante por normas locales o del exterior a las que se encuentre afecta.

4. Actividades o negocios desarrollados por el solicitante están sujetos a restricciones o a evaluaciones especiales.
5. De acuerdo a los antecedentes o información proporcionados por el solicitante existen operaciones o transacciones que no se encuentren revestidas de razonabilidad económica o jurídica, o que se apartan del marco de las actividades habituales del mismo Cliente, considerado en todo ello la frecuencia, monto y/o terceros que intervengan en estas operaciones;
6. No acreditar suficientemente el origen de la totalidad o parte de los fondos o bienes que el solicitante ha informado al Banco al requerir la operación o producto.
7. Mal uso o uso indebido de productos o servicios otorgados por el Banco o por cualquier otra entidad financiera o por sociedades filiales o de apoyo al giro de éstas.
8. Proporcionar o haber proporcionado al Banco antecedentes falsos o incompletos.
9. Desarrollar acciones o conductas desdorosas, groseras, constitutivas de amenazas o de violencia física o verbal respecto de personal del Banco o de empresas proveedoras de éste.
10. Incurrir en conductas que constituyan o puedan constituir ilícitos de carácter penal de acuerdo a la información pública disponible.
11. Cuando el Banco considera razonable o posible, a la luz de los antecedentes aportados, de las condiciones macroeconómicas del país, de los niveles de liquidez y de costos de financiamiento, que el otorgamiento de créditos de la naturaleza que corresponda al que es solicitado puede llegar a afectar su solvencia y, en definitiva, la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

4-. Otras Condiciones

- Los Clientes deberán cumplir con el nivel mínimo de aprobación previsto en los análisis de riesgo utilizados por el Banco de Chile.
- Que no exista relación de endeudamiento excesiva con el patrimonio y los ingresos mensuales del solicitante.
- Que los indicadores básicos del análisis crediticio del solicitante tales como ingresos, patrimonio, endeudamiento, incluidas las deudas derivadas del no pago de pensiones alimenticias al tenor de lo establecido en la ley 21.389, solvencia y generación de fondos sean consistentes con el monto del crédito, plazo, garantías y otras condiciones solicitadas.
- Además, el aval debe cumplir con las exigencias establecidas para la persona natural en las Condiciones para acceder a Créditos y Operaciones de Consumo, con excepción de deudas derivadas del no pago de pensiones alimenticias al tenor de lo establecido en la ley 21.389 que sólo aplican para el deudor directo de la operación.